ACTA DE RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

Contrato Nro. GADPRT-001-2025

"CONSULTORIA PARA ESTUDIO Y DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO EL QUIMI, COMUNIDAD CHURUWIA, PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"

COMPARECIENTES:

En la Parroquia Tundayme, Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe a los 30 días del mes de septiembre del año 2025, se reúnen, por una parte, el Ing. JORGE CASTILLO LESCANO en calidad de Administrador; por otra parte, el Ing. TACURI NARVAEZ PATRICIO JOEL, en calidad de CONTRATISTA con el objeto de suscribir la presente ACTA DE RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA de los trabajos de consultoría al tenor las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 9 de mayo de 2025 se firma el CONTRATO NRO. GADPRT-001-2025 para la CONSULTORIA PARA ESTUDIO Y DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO EL QUIMI, COMUNIDAD CHURUWIA, PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE entre el GADPR de Tundayme representado por el Sr. Edison Merchán Aucay en calidad de Presidente y Patricio Tacuri Narváez en calidad de Consultor Adjudicado.

1.2. Con fecha 20 de mayo de 2025 mediante Memorando Nro. 146-GADPRT-MP-2025 el Sr. Edison Merchán Aucay Presidente del GADPR de Tundayme designa al Mgtr. Jorge Castillo Técnico de Planificación y Proyectos como administrador del contrato Nro. GADPRT-001-2025 para la CONSULTORIA PARA ESTUDIO Y DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO EL QUIMI, COMUNIDAD CHURUWIA, PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

1.3. Con fecha 28 de mayo de 2025 se firmó el acta de inicio de consultoría entre el Ing. Patricio Tacuri Narváez Consultor Adjudicado y el Mgtr. Jorge Castillo Lescano Administrador de Contrato.

1.4. Con fecha 28 de mayo de 2025 mediante Oficio Nro. 002-GADPRT-CDC-2025 el Mgtr. Jorge Castillo Administrador de Contrato informa al Ing. Dennis Ordoñez Fiscalizador sobre el inicio de los trabajos de la consultoría.

1.5. Con fecha 12 de junio de 2025 mediante sumilla inserta en Oficio Nro. GADPRTG-2025- 0000233A se me hace conocer que el profesional que estaba haciendo las funciones de fiscalizador de la CONSULTORIA PARA ESTUDIO Y DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO EL QUIMI, COMUNIDAD CHURUWIA, PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE no va a poder seguir ejerciendo sus funciones. Anexo a este oficio se entrega un Informe del Fiscalizador Ing. Dennis Ordoñez.

1.6. Con fecha 13 de junio de 2025 mediante Memorando Nro. 129-GADPRT-PEI-2025 el Mgtr. Jorge Castillo Administrador del Contrato recomienda la suspensión del plazo de la consultoría hasta que se tenga nuevamente un fiscalizador.

1.7. Con fecha 13 de junio de 2025 se firmó la RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO NRO. GADPRT-P-2025-010-A, donde el Sr. Edison Merchán Presidente del GADPR de Tundayme resuelve suspender el plazo del proceso, signado con código CDC-GADTUN-2025-001, para la contratación de la CONSULTORIA PARA ESTUDIO Y DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO EL QUIMI, COMUNIDAD CHURUWIA, PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, hasta que se consiga nuevo fiscalizador. El plazo deberá reiniciarse a partir de la fecha en que la entidad contratante designe y notifique formalmente al consultor sobre el nuevo fiscalizador.

1.8. Con fecha 13 de junio mediante Oficio Nro. 004-GADPRT-CDC-2025 el Mgtr. Jorge Castillo Administrador de Contrato notifica al Ing. Patricio Tacuri Narváez Consultor Adjudicado sobre la RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO NRO. GADPRT P2025-010-A del proceso con código NRO. CDCGADTUN-2025-001 para la CONSULTORIA PARA ESTUDIO Y DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO EL QUIMI, COMUNIDAD CHURUWIA, PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, misma que resuelve suspender el plazo del proceso hasta que se consiga nuevo fiscalizador. El plazo deberá reiniciarse a partir de la fecha en que la entidad contratante designe y notifique formalmente al consultor sobre el nuevo fiscalizador.

1.9. Con fecha 14 de agosto de 2025 se firma el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR ZAMORA CHINCHIPE Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUNDAYME, cuyo objeto es de prestar apoyo interinstitucional para la fiscalización y recepción de estudios.

1.10. Con fecha 15 de agosto de 2025 mediante Oficio Nro. CONAGOPARE-TP-F-012025-04 el Ing. Enrique Cueva Nuevo Fiscalizador designado para el proceso de consultoría CDC-GADTUN-2025-001 recomienda el levantamiento de la suspensión del plazo y se gestione el acta de inicio de trabajos de la consultoría.

1.11. Con fecha 18 de agosto de 2025 mediante Memorando N° 162-GADPRT-PEI-2025 el Mgtr. Jorge Castillo Administrador de Contrato recomienda el levantamiento de la suspensión del plazo y se gestione el acta de inicio de trabajos de la consultoría. Además de una reprogramación del cronograma de trabajo en la que se refleje el tiempo de suspensión, a fin de garantizar la correcta ejecución del estudio en el nuevo periodo establecido considerando el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso.

1.12. Con fecha 18 de agosto de 2025 se firmó la RESOLUCIÓN DE REANUDACIÓN DE PLAZO NRO. GADPRT-P-2025-018, donde el Sr. Edison Merchán

Presidente del GADPR de Tundayme resuelve reanudar el plazo contractual y levantar la suspensión del proceso signado con código CDC-GADTUN-2025-001, para la contratación de la CONSULTORIA PARA ESTUDIO Y DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO EL QUIMI, COMUNIDAD CHURUWIA, PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

1.13. Con fecha 18 de agosto de 2025 mediante Oficio Nro. 006-GADPRT-CDC-2025 el Ing. Jorge Castillo Administrador de la Consultoría notifica al Ing. Patricio Tacuri que el Ing. Enrique Cueva es el nuevo fiscalizador de la consultoría.

1.14. Con fecha 18 de agosto de 2025 mediante Oficio Nro. 007-GADPRT-CDC-2025 el Ing. Jorge Castillo Administrador de la Consultoría notifica sobre la reanudación de plazo al CONSULTOR y FISCALIZADOR, además, solicita al consultor se presente una reprogramación del cronograma de trabajo en el que se refleje el tiempo de suspensión.

1.15. Con fecha 18 de agosto de 2025 mediante OFICIO Nro. 004-PJTN-PTE TUNDAYME-2025 el Ing. Patricio Tacuri entrega la reprogramación de plazos donde incluye el tiempo de suspensión de la consultoría.

1.16. Con fecha 18 de agosto de 2025 se firmó el acta de reanudación de trabajos de consultoría entre el Ing. Patricio Tacuri Narváez Consultor Adjudicado, el Mgtr. Jorge Castillo Lescano Administrador de Contrato y el Ing. Enrique Cueva Fiscalizador de Consultoría.

1.17. Con fecha 26 de septiembre de 2025 mediante Oficio Nro. CONAGOPARE-TP-F-01-2025-07 el Ing. Enrique Cueva Fiscalizador de la Consultoría hace entrega de la Planilla 1 de Avance de Consultoría.

1.18. Con fecha 29 de septiembre de 2025 mediante Memorando N° 205-GADPRT-PEI-2025 el Ing. Jorge Castillo Administrador de Contrato hace entrega del respectivo Informe de Administrador de la Planilla 1 de Avance de Consultoría.

1.19. Mediante Memorando Nro. 313-GADPRT-MP-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 el Sr. Edison Merchán Presidente del GADPR de Tundayme autoriza a la Lcda. Rashel Sánchez Secretaria Tesorera de la Institución el pago de la Planilla Nro.1.

1.20. Mediante OFICIO Nro. 009-PJTN-PTE-TUNDAYME-2025 con fecha 26 de septiembre del 2025 el consultor realiza la entrega de planilla 02 de la consultoría CDC-GADTUN-2025-001.

1.21. Mediante Oficio Nro. CONAGOPARE-TP-F-01-2025-08 de fecha 29 de septiembre de 2025 el fiscalizador realiza observaciones Producto 02 y 03 del proyecto de Consultoría denominado “CONSULTORIA PARA ESTUDIO Y DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO EL QUIMI, COMUNIDAD CHURUWIA, PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

1.22. Mediante OFICIO Nro. 010-PJTN-PTE-TUNDAYME-2025 de fecha 30 de septiembre del 2025 el consultor realiza la entrega del producto 02 y 03 subsanado de la consultoría código CDC-GADTUN-2025-001.

1.23. Mediante OFICIO Nro. 011-PJTN-PTE-TUNDAYME-2025 de fecha 30 de septiembre del 2025 el consultor solicita la recepción definitiva de la consultoría con código CDC-GADTUN-2025-001.

1.24. Con fecha 30 de septiembre de 2025 mediante Oficio Nro. CONAGOPARE-TP-F-01-2025-09 el Ing. Enrique Cueva Fiscalizador de la Consultoría hace entrega de la Planilla 2 de Liquidación de Consultoría.

1.25. Con fecha 30 de septiembre de 2025 mediante Memorando N° 207-GADPRT-PEI-2025 el Ing. Jorge Castillo Administrador de Contrato hace entrega del respectivo Informe de Administrador de la Planilla 2 de Liquidación de Consultoría.

1.26. Mediante Memorando Nro. 314-GADPRT-MP-2025 de fecha 30 de septiembre de 2025 el Sr. Edison Merchán Presidente del GADPR de Tundayme autoriza a la Lcda. Rashel Sánchez Secretaria Tesorera de la Institución el pago de la Planilla Nro.2.

1.27. Mediante OFICIO Nro. 011-PJTN-PTE-TUNDAYME-2025 de fecha 30 de septiembre de 2025 el Contratista Ing. Patricio Tacuri solicita al Administrador de Contrato la recepción definitiva de la consultoría.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obligó con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tundayme, a realizar los trabajos correspondientes a la **"**CONSULTORIA PARA ESTUDIO Y DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO EL QUIMI, COMUNIDAD CHURUWIA, PARROQUIA TUNDAYME, CANTÓN EL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**".**

TERCERA. PRODUCTOS ENTREGADOS

Productos entregados en la Planilla Nro.1:

- Estudio de análisis de alternativas.
- Estudio de topografía.
- Plano Topográfico.
- Estudio de tráfico y cargas.
- Estudio Hidrológico.
- Estudio Geotécnico.

Productos entregados en la Planilla Nro.2:

- Informe de Registro Ambiental con sus anexos.
- Informe estructural.
- Planos estructurales.
- Informe de diseño geométrico vial del acceso al puente.
- Planos de diseño geométrico de acceso vial.
- Informe técnico de señalización.

- Memoria de cálculo del proyecto.
- Informe ejecutivo.
- Presupuesto referencial.
- Análisis de precios unitarios.
- Cronograma valorado.
- Desagregación tecnológica.
- Descripción de la formula polinómica.
- Especificaciones técnicas.
- Términos de referencia.
- Perfil del proyecto en formato de Secretaría Técnica de Planificación.

CUARTA. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tundayme ha establecido la liquidación económica conforme consta en las Planillas 1 y 2.

PLANILLA Nro.	VALOR PLANILLADO	VALOR INCLUIDO IVA 15%	ANTICIPO	10 % IMP. RENTA	100% RETEN. IVA	MULTAS	LIQUIDO A PAGAR
UNO	$ 36,000.00	$ 41,400.00	$ 18,000.00	$ 3,600.00	$ 5,400.00	$ 0.00	$ 14,400.00
DOS	$ 9,000.00	$ 10,350.00	$ 4,500.00	$ 900.00	$ 1,350.00	$ 0.00	$ 3,600.00
TOTAL	$ 45,000.00	$ 51,750.00	$ 22,500.00	$ 4,500.00	$ 6,750.00	$ 0.00	$ 18,000.00

QUINTA. LIQUIDACIÓN PLAZOS

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la Notificación del Acta de Inicio por el Administrador de Contrato una vez que el anticipo (50%) se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	9 DE MAYO DEL 2025
FECHA DE INICIO (ACTA DE INICIO)	28 DE MAYO DEL 2025
PLAZO INICIAL:	60 DÍAS
FIN PLAZO CONTRACTUAL:	27 DE JULIO DEL 2025
INICIO SUSPENSIÓN DE PLAZO:	13 DE JUNIO DE 2025
LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN:	18 DE AGOSTO DE 2025
FECHA FINAL DE ENTREGA:	1 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA ENTREGA DE PRODUCTO 1 (REPROGRAMADO):	1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA ENTREGA DE PRODUCTO 1 (CONTRATISTA):	1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA ENTREGA PRODUCTO 2Y3 (REPROGRAMADO):	1 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA ENTREGA PRODUCTO 2Y3 (CONTRATISTA):	26 DE SEPTIEMBRE DE 2025
AMPLIACIÓN DÍAS:	00 DÍAS
DÍAS MORA:	00 DÍAS

Por lo antes indicado NO existe mora por plazo.

SEXTA. APROBACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y el artículo 121 de su Reglamento General

(RGLOSNCP), se deja constancia de que el presente contrato de consultoría ha sido aprobado por el administrador del contrato, con base en los informes técnicos favorables emitidos por el fiscalizador, correspondientes a dos planillas que documentan la entrega de productos diferenciados conforme al cronograma y alcance contractual.

El fiscalizador del contrato, en ejercicio de sus atribuciones, ha verificado técnica y documentalmente que los productos entregados en cada planilla cumplen con las especificaciones técnicas, objetivos y condiciones pactadas en el contrato. Su intervención ha garantizado la correcta ejecución técnica de la consultoría, conforme a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad institucional.

El administrador del contrato, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 121 del RGLOSNCP, ha supervisado la ejecución integral del contrato, velando por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, la prevención de retrasos injustificados y la protección de los intereses de la entidad contratante. En atención a los informes del fiscalizador y a la revisión documental correspondiente, aprueba la ejecución total del contrato, dejando constancia de que no existen observaciones pendientes ni incumplimientos que impidan su cierre.

Esta aprobación, que contempla la recepción conforme de los productos entregados en ambas planillas, habilita el proceso de pago final al contratista, conforme a lo estipulado en el contrato y en la normativa vigente, y permite la formalización de la entrega-recepción definitiva de la consultoría.

SÉPTIMA. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

Con base en los informes técnicos favorables emitidos por el fiscalizador del contrato, y en cumplimiento del artículo 121 del RGLOSNCP, el administrador del contrato deja constancia de que se han recibido a satisfacción los productos entregados en dos planillas diferenciadas, conforme a lo estipulado en el contrato de consultoría. No existen observaciones pendientes, por lo que se formaliza la recepción definitiva y se habilita el proceso de pago final.

OCTAVA. RECEPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Las Partes dejan constancia de lo actuado, mediante la suscripción de la presente ACTA DE RECEPCION ÚNICA DEFINITIVA, una vez que la Consultoría ha sido concluida en su totalidad y que todo vicio oculto que no haya sido percibido es o son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, el cual así lo acepta libre y voluntariamente. Para Constancia y de Conformidad con lo actuado, se suscribe la presenta Acta en el lugar y fecha indicados.

Dado en la Parroquia Tundayme, a los 30 días del mes de septiembre de 2025.

Firmado electrónicamente por:
JORGE ARMANDO CASTILLO LESCANO
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Jorge Armando Castillo Lescano
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Firmado electrónicamente por:
PATRICIO JOEL TACURI NARVAEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Tacuri Narváez Patricio Joel
CONTRATISTA